

EDICTO

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 21 de marzo de 2024, profirió AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DISPUSO APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA, a IVAN JOSE VARGAS CARDENAS, en calidad de Secretario de Infraestructura en la Alcaldía de Bucaramanga (Época de los hechos), dentro del expediente CPA 1416-2022, y en vista que se envió citación por medio físico y electrónico, pero el mismo fue devuelto por correo, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

IV. RESUELVE.

PRIMERO. APERTURA de INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra **IVAN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS**, en calidad de Secretario de Infraestructura, de la alcaldía de Bucaramanga para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Ordenar la **PRACTICA** las siguientes pruebas: por considerarias conducentes y pertinentes:

2.1. Oficiar a la Secretaría de Infraestructura de la alcaldía de Bucaramanga con el fin de que allegue la siguiente información:

- Informar a este despacho el estado actual del *Contrato* contrato de obra No. 172 de 2021 cuyo objeto es "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS ADYACENTES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA GRUPO 3 LUDOTECA LAS AMÉRICAS Y ATENCIÓN PRIMERA INFANCIA CASA BÚHO" suscrito entre Iván José Vargas, Secretario de infraestructura y Juan Carlos Villada Castillo, en calidad de Contratista.
- En caso de haber sido liquidado el contrato, allegar copia del acta de liquidación del mismo.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 1952 de 2019³, hacerle saber a los disciplinados, que tiene derecho a ser oído en versión libre y

espontánea, advirtiéndole que pueden estar asistido por un profesional del derecho. Si es su deseo rendir la versión, deberá solicitar previamente la práctica de dicha diligencia, toda vez, que se trata de un derecho que tiene su calidad de disciplinado.

CUARTO: PRACTICAR las siguientes diligencias

4.1. Informar al Jefe de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga, sobre la apertura de la investigación disciplinaria en contra de **IVAN JOSE VARGAS CARDENAS**, en calidad de secretario de infraestructura, de la alcaldía de Bucaramanga, para la fecha de los hechos, con la advertencia de que deberá abstenerse de abrir proceso disciplinario interno por los mismos hechos y contra el mismo disciplinado, y si lo estuviere tramitando, lo suspenda y remita lo actuado en el estado en que se encuentre

4.2. Descargar los certificados de antecedentes Disciplinarios y Fiscales de Ivan José Vargas Cárdenas.

QUINTO. Comunicar al investigado que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021, dentro del presente proceso disciplinario cuenta con la posibilidad de confesar o aceptar cargos y en el evento de hacerlo en la etapa de investigación, desde la apertura de esta antes de la ejecutoria del auto de cierre, las sanciones inhabilidades, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. En caso de hacerlo en la fase de juzgamiento, se reducirán en un tercer parte.

SEXTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. A los disciplinados se les indicará adicionalmente que tienen derecho a designar defensor.

En caso que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

SEPTIMO. COMISIONAR al Profesional Universitario, Doctor **ROSEMBERTH QUINTANILLA MORALES**, adscrito a la Personería Delegado para la Vigilancia Administrativa, a quien por reparto le correspondieron estas diligencias, para la práctica

de las pruebas ordenadas y las demás que surjan de las anteriores y sean necesarias para el total esclarecimiento de los hechos. El abogado queda comisionado para proyectar las providencias debiendo adelantar las diligencias por duplicado y foliarlas debidamente.

OCTAVO. LIBRENSE las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 1952 de 2019, con relación al cuaderno copia respectiva.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

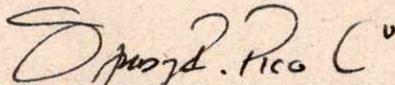


MARÍA HELENA BERBEO MEDINA
Personera Delegada Para la Vigilancia
Administrativa y Asuntos Disciplinarios en Instrucción

PROVISO: LAURA SANJANA
PROVISO: R. QUINTANA
PROVISO: L. UNIVERSITARIA

CONSTANCIA FIJACIÓN

Se fija el presente edicto para notificar a IVAN JOSE VARGAS CARDENAS, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 16 ABR 2024, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 127 del Código General Disciplinario.



SANDRA ROCIO PICO CASTRO
Secretaria General

CONSTANCIA DESFIJACIÓN:

El Presente Edicto se desfija el día _____, Siendo las 4:00 Pm.

SANDRA ROCIO PICO CASTRO
Secretaria General

Elaboró: Yesica Galvez/ CPS Apoyo